

¿POR FIN NORTEAMERICANA? CANADÁ Y SU CARTA DE LOS DERECHOS Y LAS LIBERTADES A LOS 25 AÑOS

Por Philip Resnick
Universidad de Columbia Británica

Hay muchas opiniones acerca de la Carta Canadiense de los Derechos y las Libertades. Para los libertarios civiles, marcó un gran progreso en el camino hacia las libertades que forman parte de la constitución. Para los nacionalistas de Quebec, representó una puñalada en la espalda para Quebec y para el funcionamiento del federalismo canadiense. Para los críticos del poder judicial, p. ej. los miembros de la llamada escuela de Calgary, representó un paso hacia un poder excesivo de los tribunales, permitiendo a los grupos de presión, la mayoría situados en la izquierda política, el imponer su agenda en el país.¹ Para los llamados “canadienses de la Carta”, es decir, aquellos que se identifican con artículos específicos de la Carta, p. ej. los artículos 15, 25, 27, o 35, representó un movimiento hacia una Canadá en la que grupos minoritarios (y grupos mayoritarios como las mujeres) tendrían finalmente una posición privilegiada.

Las encuestas de opinión pública han mostrado un apoyo significativo a la Carta. En 2002, un estudio del CRIC (Centro de Investigaciones e Información sobre Canadá) estimó que el apoyo llegaba hasta un 90%, incluso, curiosamente, en la provincia de Quebec.

Han pasado dos décadas desde que la *Carta Canadiense de los Derechos y las Libertades* llegó a formar parte de la Constitución. En ese

¹ Rainer Knopff y F. L. Morton, *The Charter Revolution and the Court Party*, Peterborough: Broadview, 2000.

tiempo, ha conseguido el apoyo de una gran mayoría de canadienses. Ellos se adhieren a los valores que defiende, especialmente a las garantías del bilingüismo, del multiculturalismo y los derechos de igualdad, incluyendo los de los gays y las lesbianas.

A nivel nacional, el 88% afirma que es “algo bueno para Canadá,” y el 72% sostiene que protege adecuadamente los derechos de los canadienses. El apoyo a la Carta es fuerte en todas las regiones, variando desde un máximo de un 91% en Quebec hasta un mínimo de un 86% en el oeste de Canadá.

Y más de siete de cada 10 canadienses dicen que el Tribunal Supremo de Canadá — no el Parlamento — debería tener la última palabra cuando el Tribunal declare que una ley es inconstitucional porque entra en conflicto con la Carta.”²

Aunque ya no tan aplastante, en 2007 el apoyo a la Carta sigue siendo significativo, con márgenes por encima de 2 a 1 a favor. Una encuesta realizada por la empresa canadiense de investigaciones SES en febrero de 2007 mostró que el 58% de los encuestados piensa que la Carta está llevando a Canadá en la dirección correcta contra un 26% con la opinión contraria. El 54% está a favor de que el Tribunal de Justicia tome la decisión final en asuntos relacionados con los derechos contra el 30% a favor del Parlamento.³

Hay muchos casos que se han venido tratando desde 1982 y que han dejado su impronta. Éstos incluyen:

1) El caso Oakes, en el que el Tribunal Supremo desestimó una disposición de “responsabilidad inversa” que forzaba a los acusados a probar que ellos no se

² [La encuesta del CRIC muestra que la Carta es parte de la realidad canadiense. Por Andrew Park en](http://www.cric.ca/en_html/guide/charter/charter.html#cric) http://www.cric.ca/en_html/guide/charter/charter.html#cric

habían propuesto traficar con la marihuana encontrada en su posesión. El fallo del caso Oakes fue que la ley de infracción debe ser "proporcionada" y "racionalmente conectada" con su propósito final, y que también debe violar el derecho lo menos posible.

2. Una referencia de Columbia Británica: Ley sobre el vehículo a motor de 1985: Haciendo uso del artículo 7 de la Carta sobre garantía a la vida, la libertad y la seguridad de la persona, el Tribunal Supremo desestimó una ley según la cual cualquiera que fuera pillado conduciendo con un permiso de conducir retirado estaba sujeto a un periodo en la cárcel.

3. Caso Hunter contra Southam Inc., de 1984. Uno de los primeros fallos del Tribunal Supremo desde la Carta, encontró que efectuar registros sin órdenes era poco razonable.

4. Caso Regina contra Morgentaler, de 1988: Los expertos lo llaman "un exitazo. . . una incursión significativa del Tribunal Supremo en un debate político, ético y moral altamente controvertido, sobre los derechos reproductivos de las mujeres y el aborto. Debido a la incapacidad del Parlamento para promulgar una legislación sustitutiva, se ha legalizado efectivamente el aborto en Canadá."

5. Caso Andrews contra la Sociedad de Derecho de Columbia Británica, de 1989: Al desestimar una obligación de que los abogados en Columbia Británica sean ciudadanos canadienses, el tribunal "rechazó definitivamente una definición formal de igualdad basada en el mismo tratamiento, en favor de una concepción que se centraría en recursos por discriminación."

³ La encuesta de la SES se cita en la obra de Nik Nanos, "Charter Values don't Equal Canadian Values: Strong Support for Same-Sex and Property Rights," *Policy Options*, febrero de 2007.

6. Caso Regina contra Stinchcombe, de 1991: cimentó el derecho de un acusado a que se le revelaran los particulares del caso contra él incluyendo toda la información relevante en poder de la Corona.
7. Caso Regina contra Sparrow, de 1990: Un caso sobre la pesca de los aborígenes, el fallo "articuló un enfoque dinámico, progresivo y expansivo respecto a los derechos de los aborígenes," dijeron los expertos.
8. Caso Vriend contra Alberta, de 1998: al añadir la orientación sexual a una lista de protecciones en el código de derechos humanos de Alberta, se abona el campo para una serie de fallos a favor de los derechos de los gays.
9. Caso Ford contra Quebec, de 1988: El fallo desestimó la legislación de Quebec prohibiendo el uso del inglés en la publicidad de exteriores, lo que los expertos llamaron "una prueba importante de la resolución del Tribunal Supremo."
10. Caso Law contra Canada, de 1999: Al definir la discriminación según la garantía de igualdad de la Carta, el fallo estableció "la dignidad humana" como concepto director, a la vez que añadía controvertidos niveles nuevos de complejidad a los derechos de igualdad.⁴

De modo que no es sorprendente que la Asociación Española de Estudios Canadienses haya elegido la Carta como tema para el seminario que se celebra en Zaragoza. Incluso pese a que el nuevo gobierno de Canadá, como les gusta autodenominarse con orgullo a los Conservadores de Harper, evitó intencionadamente conmemorar el 25 aniversario de la Carta el 17 de abril de 2007.

Para la discusión acerca de la Carta, deseo ampliar el contexto desde uno exclusivamente canadiense a algo mayor. Si pensamos en España y la

elaboración de la Constitución de 1978, sabemos que la Constitución representó un momento simbólico clave en la transición de la dictadura a la democracia. Después de intensas negociaciones durante un periodo de más de un año, la gran cantidad de partidos democráticos representados en Las Cortes estuvieron de acuerdo con el texto constitucional. Su ratificación en el referéndum de diciembre de 1978 – aunque con un alto número de abstenciones en el País Vasco – dio legitimidad democrática al nuevo régimen español.

Permítanme salir del caso español para hablar de dos ejemplos importantes de creación de constituciones en el Nuevo Mundo – Estados Unidos y México. En el caso estadounidense, la Guerra de Independencia y la ruptura revolucionaria de Gran Bretaña pusieron en marcha una separación aún más radical en el diseño de las instituciones políticas. Al romper con el Imperio Británico, los colonos norteamericanos se vieron inevitablemente arrastrados a una forma de gobierno republicana más que a una monárquica. Al mismo tiempo, se tuvieron que enfrentar con el reto de formar una comunidad política compartida a partir de lo que hasta entonces había sido una colección de 13 colonias separadas y de dotarlas de instituciones políticas que pudieran resistir el paso del tiempo.

Todos conocemos los debates que tuvieron lugar en Philadelphia en 1787-8, y los argumentos esgrimidos por los defensores de la nueva constitución de los EE.UU. en los *Federalist Papers* (una serie de 85 artículos), elementos clave de la Constitución de los Estados Unidos que, con modificaciones, ha durado hasta hoy. Éstos incluyen una separación de poderes a nivel federal en las ramas ejecutiva, legislativa y judicial; una legislatura bicameral con representación proporcional a la población en una de las cámaras y con una representación paritaria de los estados en la otra; una

⁴ Kirk Makin, "Ten Court Rulings that Cemented Canadian Freedoms," *Globe and Mail*, 12 de abril de 2007

Carta o Declaración de Derechos (Bill of Rights) con el Tribunal Supremo ocupando el puesto del intérprete final de la Constitución; y así sucesivamente. Lo que no es menos sorprendente es el papel de icono que la Constitución de los Estados Unidos, junto con la Declaración de Independencia y con símbolos tales como la bandera, ha llegado a representar en la conciencia popular norteamericana. Thomas Jefferson se habría mofado de la tendencia a tratar la Constitución de los Estados Unidos como algo inmutable, discutiendo incluso los argumentos en favor de rebeliones periódicas para mantener a los gobiernos bajo control. Pero cuestionar los lastres institucionales básicos que derivan de la Constitución de los Estados Unidos es arriesgarse a ser tachado de antiamericano. La dificultad existente para modificar más la Constitución de los Estados Unidos – sólo ha habido 27 enmiendas hasta la fecha – es prueba de lo consolidado de su naturaleza. Hasta un grado significativo, la identidad cívica de los estadounidenses ha sido y es afectada por la Constitución, v.g. el juramento de fidelidad a la Constitución que recita cada nuevo ciudadano naturalizado estadounidense.

Una característica clave de la era revolucionaria era la forja de lo que Seymour Martin Lipset denominaría “la primera nación nueva.”⁵ Los antecedentes de la mayoría de las 13 colonias pueden haber sido británicos y su religión protestante en sus variadas formas confesionales; sin embargo, la necesidad de una identidad compartida en la recientemente creada Estados Unidos de América era de suma importancia. Hasta un punto considerable, esta identidad era cívica más que étnica – un factor reforzado en los siglos que siguieron por las decenas de millones de inmigrantes, primero de origen europeo y luego de origen no europeo, que fueron en tropel a los Estados Unidos. Aunque el innatismo hacia los inmigrantes de nueva llegada pocas veces ha faltado en los Estados Unidos junto con un racismo asentado más profundamente en lo referente a las relaciones entre blancos y negros, el hecho

⁵ Seymour Martin Lipset, *The First New Nation: The United States in Historical and Comparative Perspective*, New York: Norton, 1979

es que una forma de identidad cívica igualitaria en el fondo ha triunfado. Esto se ha visto reforzado por ideas tales como las del excepcionalismo norteamericano y la de los Estados Unidos como una luz refulgente sobre una colina para otras naciones.

En el caso mexicano, la Constitución de 1917 también fue el resultado de una revolución – la Revolución Mexicana que empezó con el derrocamiento de Porfirio Díaz en 1911. El documento es un texto mucho más largo que el estadounidense y ha sido modificado en numerosas ocasiones, a diferencia del ejemplo de sus vecinos del norte. Sin embargo, en su propio estilo, también ha adquirido una naturaleza de icono.

Muchas de sus características tienen una importancia particular – sus extensos párrafos sobre derecho laboral, sobre la propiedad de las tierras, y sobre la limitación del papel de la Iglesia (artículos 27, 123, 130). En muchos sentidos, la Constitución mexicana fue la más progresista de su tiempo, elogiada por observadores externos como Frank Tannenbaum.⁶ Los derechos individuales juegan un papel significativamente menor en el documento mexicano que en la Constitución de Estados Unidos o en la Carta canadiense, evidenciando una cualidad más “Rousseauiana” en lo que a la filosofía subyacente del gobierno se refiere. En palabras de E.V. Niemeyer: “La Constitución de 1917 es el triunfo legal de la Revolución mexicana, la primera gran agitación social del siglo XX. . Para eterno mérito de los que la redactaron, un fuerte desinterés en cualquier cosa menos en la determinación de resolver los urgentes problemas nacionales, resultó en un famoso documento de cambio social y económico. Si sus esperanzas se pudieran resumir en una expresión, ésta sería la exigencia de justicia social.”⁷

⁶ Frank Tannenbaum, *México: The Struggle for Peace and Bread*, N.Y.: Alfred Knopf, 1950, pág. 112

⁷ E.V. Niemeyer Jr., *Revolution at Querétaro: The Mexican Constitutional Convention of 1916-1917*, Austin: The University of Texas, 1974, pág. 233

Esto me trae, en lo que parece ser un circuito cerrado, al caso canadiense. Hasta la llegada de la Carta, sería difícil atribuir la misma cualidad de icono a la Constitución canadiense. La ley de la Norteamérica Británica, ahora conocida como la Ley de la Constitución de 1867, fue el resultado de debates en Charlottetown y la ciudad de Quebec entre los políticos más importantes del Canadá unido y las colonias marítimas. Estos debates nos han sido transmitidos, junto con el texto del documento que iba a ser su obra permanente. Sin embargo, con excepción del párrafo del artículo 91 que habla de “paz, orden, y buen gobierno”, poco hay en la constitución canadiense original que captara la imaginación pública.

¿Es éste un hecho completamente sorprendente? La Ley de la Constitución de 1867 fue un acto del Parlamento Británico, evidenciando la lenta emancipación de las colonias norteamericanas, no preparadas para volver la espalda a la madre patria. El prefacio del documento habla de una constitución “similar en principio a la del Reino Unido.” Y los participantes en los debates de la Confederación después insistieron con mucho detenimiento en la naturaleza inherentemente británica del nuevo dominio que se estaba creando y en sus continuos y estrechos lazos con el Imperio Británico. Para Charles Tupper: “No me equivoco al presuponer que el deseo de todo norteamericano británico es permanecer vinculado al pueblo de Gran Bretaña. Si ha habido alguna vez un sentimiento que el pecho de nuestra gente ha albergado fuertemente, es la poca disposición a que de ningún modo nos separen del Imperio Británico, o a que nos conecten de alguna manera a los Estados Unidos de América.” Para E.-P. Taché: “Si estuviéramos ansiosos por continuar nuestra vinculación con el Imperio Británico y por mantener intactas nuestras instituciones, nuestras leyes e incluso nuestros recuerdos del pasado, deberíamos apoyar los acuerdos de Quebec.” Para Joseph Trutch: “la Confederación es la unión y la consolidación de los intereses británicos en el territorio británico sobre este continente, para la seguridad y el progreso de

cada provincia individualmente, y de toda la colectividad, bajo el apoyo continuo de la bandera británica.”⁸

Es justo decir que la Ley de la Constitución de 1867 tenía que probar ser ante todo un documento de los políticos. Aunque los canadienses de a pie pudieran tener un conocimiento superficial de algunas de sus disposiciones clave, particularmente de la división de poderes federal-provincial, raramente tenían una visión del documento en su conjunto. No a menos que fueran estudiantes de historia, política o leyes canadienses, o bien jueces, abogados o políticos implicados en el funcionamiento del sistema político canadiense a nivel federal o bien provincial. De modo que los debates sobre el papel que jugaba el Comité Judicial del Consejo de Estado en Londres al interpretar la Ley de la Constitución de 1867, por lo menos hasta 1949 cuando los recursos de apelación a este órgano fueron abolidos, raramente atrajeron la atención de los políticos del modo que lo haría la política constitucional a partir de 1980.

La política antes de la adopción de la Carta era en sí misma bastante fascinante. Un dramatismo extraordinario rodeó el referéndum de Quebec en mayo de 1980; los debates constitucionales de 1980 y 1981; los recursos de apelación a Londres por ocho provincias recalcitrantes; las interminables negociaciones de los días 4 y 5 de noviembre de 1981 en Ottawa que casi duraron las 24 horas del día y que acabaron con Quebec como única disidente; las protestas aborígenes sobre la exclusión inicial de sus intereses del documento. Lo mínimo aceptable fue el ver que el gobierno federal tenía un papel más importante, a través de los tribunales, en la interpretación de la Constitución, a pesar de los intentos realizados en el momento de los acuerdos del Lago Meech y de Charlottetown para dar a las provincias un papel en el nombramiento de los jueces del Tribunal Supremo.

⁸ Janet Aizenstat et al., eds., *Canada's Founding Debates*, Toronto: University of Toronto Press, 2003, páginas 170, 180—181, 194

Pueden ser dignas de mención dos afirmaciones que hizo Pierre Trudeau con respecto a la Carta, la primera en tiempos del debate del Lago Meech, la segunda en el periodo posterior al referéndum de Quebec de 1995. Él era bastante sincero respecto a la cualidad de construcción de la nación que atribuía a la Carta cuando escribió: “La Carta canadiense fue un nuevo comienzo para la nación de Canadá; buscó reforzar la unidad del país basando la soberanía del pueblo canadiense en un conjunto de valores comunes a todos y, en particular, a la noción de igualdad entre todos los canadienses.”⁹ Y cuando le preguntaron si el hecho de que el Sí estuviera a punto de ganar en 1995 le había hecho volver a pensar en su papel en la batalla por la “patriación” (es decir, que la constitución volviera a ser parte de la propia nación de Canadá) de los primeros años 80 que resultó en la Carta, él respondió – “Teníamos que terminar con el vínculo colonial.”¹⁰

La gran atención que la Carta y los Tribunales han atraído desde de los primeros 80 es bastante asombrosa si se compara con la atención prestada a las decisiones judiciales anteriormente. El caso Ford de 1988 sobre el lenguaje de signos en Quebec fue el detonante de la anulación del Proyecto de Ley 178 por el gobierno de Bourassa, contribuyendo directamente al fracaso del Acuerdo del Lago Meech. La decisión de secesión de Quebec en 1998 por el Tribunal Supremo de Canadá, con su cuidadoso equilibrio de derechos y obligaciones tanto del gobierno federal como de cualquier provincia que se quisiera separar, recibió atención internacional, p.ej. en España con su propia cuestión nacional, y ocasionó la Ley de Claridad de 2000, gobernando cualquier futuro referéndum sobre soberanía. Los derechos de los aborígenes ocupan un lugar más consagrado en los debates políticos canadienses que antes, en buena parte gracias a la Carta y a las decisiones del Tribunal en los casos Sparrow y Delgamuukh.

⁹ Pierre Trudeau, “The Values of a Just Society,” en Thomas Axworthy & Pierre Trudeau, editores, *Towards a Just Society: The Trudeau Years*, Toronto: Viking, 1990, pág. 363.

La polarización de los debates políticos ha rodeado los principales intentos de enmienda de la Constitución canadiense desde 1982. Esto fue de lo más llamativo durante el debate del Lago Meech, pero también en el debate en torno al Acuerdo de Charlottetown de 1992. La intervención personal de Trudeau en contra de ambos acuerdos ciertamente jugó un papel muy importante a la hora de fortalecer la oposición popular. Pero uno también debería mencionar la fuerte implicación de los grupos de la Carta, p. ej. la del Comité de Acción Nacional sobre la Situación de las Mujeres (NAC en inglés), al encabezar la oposición a los acuerdos. La Carta parece haberse convertido en un documento que no está sujeto a enmiendas fundamentales. Al mismo tiempo, la cláusula derogatoria que permite que el parlamento o las legislaturas provinciales hagan caso omiso de una decisión judicial por un periodo de 5 años parece haberse quedado en agua de borrajas. Podría haber sido lo que en 1981 hubiera conseguido que los primeros ministros de Manitoba y Saskatchewan hubieran hecho un trato para situarse en el lado correcto. Pero a finales de los 90, el gobierno de Alberta bajo Ralph Klein, a pesar de sus fuertemente conservadores valores sociales, fue reacio a utilizarla para oponerse a la inclusión de los derechos de los gays según el artículo 15 siguiendo la decisión Vriend. El artículo 33, la cláusula derogatoria, parece ser el elemento disuasorio nuclear en política internacional – demasiado poderoso para que el gobierno federal o los gobiernos provinciales lo utilicen en circunstancias normales.

La Carta se ha expuesto en bibliotecas públicas, en tribunales de ciudadanía y en colegios por todo el país. Se ha traducido a muchas de las lenguas minoritarias de Canadá. Se cita a menudo en periódicos y en medios de comunicación. De ahí no se puede deducir que sea un documento que los canadienses de a pie se sepan de memoria más que lo que los

¹⁰ Esta fue la respuesta de Trudeau a una pregunta de uno de los participantes de un acto en la Facultad de Derecho McGill en 1996. Comunicación personal de James Tully.

norteamericanos o mexicanos de a pie conocen sus textos constitucionales. Sin embargo, su significado no debería ser subestimado.

El idioma de los derechos en Canadá se ha llegado a extender y dominar mucho más en los últimos 25 años que antes. La legalización de la política ha adquirido una nueva dimensión totalmente diferente, provocando debates académicos y legales significativos en el proceso: sobre el poder relativo de los tribunales contra el parlamento, sobre la naturaleza de los nombramientos judiciales, sobre los el funcionamiento del federalismo canadiense.¹¹ Por su parte, Alan Cairns acuñó el término “canadienses de la Carta” para referirse al entusiasmo por la Carta entre los canadienses afectados por algunas de sus disposiciones clave, llamados “los de fuera” por oposición a “los de dentro”, que habían dominado la política constitucional en el primer siglo de existencia de Canadá.¹² Tenía razón respecto a esto, tanto más que los numerosos críticos del excesivo papel que los tribunales o grupos de interés especial han venido a jugar al adelantar sus propias agendas.

Lo que también ha conseguido la Carta es hacer que Canadá sea mucho más norteamericano. Digo norteamericano, y no americano, (Lipset lo habría

¹¹ Knopff & Morton, op. cit.; Paul Howe y Peter H. Russell, editores, *Judicial Power and Canadian Democracy*, Montreal: Institut for Research on Public Policy, 2001; Janet Hiebert, *Charter Conflicts: What is Parliament's Role?*, Montreal: McGill-Queen's University Press, 2002; Gerald Baier, *Courts and Federalism: Judicial Doctrine in the United States, Australia and Canada*, Vancouver: UBC Press, 2006; Peter Russell & Kate Malleson, editores, *Appointing Judges in an Age of Judicial Power: Critical Perspectives from around the World*, Toronto: University of Toronto Press, 2006

¹² “La Carta proporcionó una nueva definición de lo que significaba ser canadiense, lo que después informó las identidades de aquellos que digerían los derechos de la Carta y reclamaban su posesión. La expresión “canadienses de la Carta” dirigió la atención hacia los propósitos políticos de la Carta, con su recordatorio de que la Carta se trataba tanto sobre la construcción de la nación como sobre protección de derechos, o tal vez de modo más preciso, se trataba de la relación entre ambas cosas.” Alan Cairns, “My Academic Career,” en Gerald Kernerman y Philip Resnick, editores, *Insiders and Outsiders: Alan Cairns and the Reshaping of Canadian Citizenship*, Vancouver: UBC Press, 2005, pág. 344.

discutido¹³), por un simple motivo. La Carta marcó la transición formal de la fase con más orientación británica de la existencia de Canadá hacia otra más concienciada con el Nuevo Mundo. Puede que Canadá no haya nacido de la revolución, o no esté marcada por la revolución en sus documentos constitucionales clave, como demostró ser el caso tanto de Estados Unidos como de México. Pero la Carta ayudó a consolidar y finalizar la ruptura con Gran Bretaña, no solo mediante una fórmula de enmienda totalmente creada en Canadá, sino mediante una versión actualizada de la identidad canadiense ya no más enraizada en el pasado norteamericano británico.

Como las constituciones estadounidense o mexicana, tiene sus propias características innovadoras. Las más sorprendentes serían las disposiciones que tienen en cuenta formas de acción afirmativa (artículo 15), su extensa discusión sobre los derechos del idioma (artículos 16-23), y su defensa de la diversidad como un valor canadiense subyacente (artículos 25, 27, 35). Trata algunas cosas de manera fugaz – p. ej. la identidad aborigen, o no las trata en absoluto – p. ej. el lugar de Quebec dentro de la política de Canadá a nivel nacional. Y actualmente hay controversia con respecto a algunos de los asuntos que se han incluido en la Carta, p. ej. los derechos de los homosexuales, con respecto a otros que se han excluido, p. ej. los derechos de propiedad, así como con respecto a la manera en la que los Tribunales han encontrado el equilibrio entre los derechos de los criminales y los derechos de las víctimas.

Sin embargo, recapitulando sobre este documento, sobre la jurisprudencia que ha generado, sobre el impacto que las decisiones tomadas por el Tribunal de acuerdo con este documento han tenido, uno debe concluir

¹³ “Tal vez el paso más importante que ha dado Canadá para americanizarse a sí misma – mucho más importante que la firma del Tratado de Libre Comercio – ha sido... la incorporación de la Carta de los Derechos y las Libertades en la Constitución. . . La Carta hace de Canadá una cultura más individualista y litigiosa. . . Al promulgar la Carta, Canadá se ha unido a

que ha asumido mucho más la naturaleza de la constitución de un pueblo de lo que asumió jamás la Ley de la Constitución de 1867. En las sociedades del Nuevo Mundo, como la de Canadá, no menos que los Estados Unidos o México, una de las funciones clave de las constituciones escritas es ayudar a proporcionar algo de la cohesión cívica para una población étnicamente heterogénea y regionalmente dispar. Mientras que hace casi un siglo y medio las referencias norteamericana británica e imperial británica pueden haber hecho el trabajo, no obstante de manera imperfecta, la Carta, al menos para una clara mayoría de canadienses, cumple ahora un papel similar. En el proceso, Canadá, a pesar de su historia no revolucionaria, ha terminado por parecerse a los dos países norteamericanos que tienen trayectorias revolucionarias, Estados Unidos y México, en conferir a las constituciones un papel simbólico que se sale de lo corriente. Es este papel simbólico, mucho más que los detalles que contiene el documento, lo que yo quiero enfatizar como el significado a más largo plazo de la Carta para el sistema político canadiense. Y es por esto que la Asociación Española de Estudios Canadienses, a diferencia de nuestro atontado gobierno federal, tiene toda la razón al haber elegido conmemorar la transición a la Carta de hace 25 años en este Seminario en Zaragoza.

Zaragoza, 7 de junio de 2007.

Estados Unidos culturalmente” Seymour Martin Lipset, *Continental Divide: The Values and Institutions of the United States and Canada*, New York: Routledge, 1990, páginas 225-6.